



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Extracto de la Resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de los desempleados/as de Castrillón durante el 2020.

BDNS (Identif.): 507856.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/as autónomos/as, comunidades de bienes, empresas cualquiera que sea su forma jurídica y las unidades económicas carentes de personalidad jurídica y entidades sin ánimo de lucro no dependientes o vinculadas a administraciones públicas, ni a organismos y entes públicos, ni a empresas públicas o fundaciones del sector público, cuyos centros de trabajo estén radicados en el Principado de Asturias y que contraten a desempleados/as de Castrillón que lleven empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de un año, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, con contratos con una duración mínima de 90 días, continuados o no, a la fecha de solicitud de la subvención, cualquier que sea el tipo de contrato que se formalice y siempre que no incurran en ninguna de las cláusulas de exclusión.

Segundo.—Finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a tiempo completo o parcial, tanto de duración indefinida (admitiéndose conversiones de contratos temporales en indefinidos), con una duración mínima de 90 días, continuados o no, formalizados y cumplido ese período, entre el 1 de enero de 2020 y el 17 de octubre de 2020, en los centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias de personas desempleadas que lleven empadronadas en el municipio de Castrillón, con una antigüedad mínima de un año, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención. El empadronamiento en el municipio de Castrillón será comprobado de oficio.

Por lo tanto, a efectos de estas bases, se consideran subvencionables las siguientes contrataciones, siempre que cumplan con los requisitos en previstos en estas bases, las contrataciones indefinidas, las conversiones de contratos temporales en indefinidos, o los contratos temporales, cualquiera que sea su modalidad, en cuyo caso, se admiten acumulaciones de contratos temporales de la misma modalidad, hasta que se alcancen los 90 días, de duración mínima, exigidos para la obtención de la subvención.

Tercero.—Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 20 de febrero de 2006.

Cuarto.—Importe.

Se subvencionarán los costes salariales y de seguridad social de los contratos formalizados que cumplan con los requisitos previstos en estas bases, con una subvención de 1.000 euros, por contrato formalizado a jornada completa. En el caso de que el contrato formalizado a jornada completa sea indefinido la ayuda será de 1.500 euros.

Si el contrato se formaliza a jornada parcial, se reducirá proporcionalmente la subvención.

Si se formaliza un contrato en prácticas o un contrato para la formación y el aprendizaje, la subvención se reducirá en un 60%.

Quinto.—Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se podrán formular desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPA hasta 17 de octubre de 2020, en modelo normalizado y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

En Piedrasblancas, a 28 de mayo de 2020.—La Alcaldesa.—Cód. 2020-03679.